

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI LIMA 08 DE SETIEMBRE DE 2026 NÚMERO 174



Lima, 07 de setiembre de 2026

VISTO:

El Expediente con Registro N.º 127414-2026, del Sistema de Gestión Documentaria, sobre la solicitud de designación de la Comisión Central del Concurso Interno de Méritos para la Progresión en la Carrera Administrativa del personal sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 en la Universidad Nacional de Ingeniería, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014:

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*¹, y; *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno"*².

Que, el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N.° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023, señala que es atribución del rector dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 1178-2026-UNI, de fecha 14 de agosto de 2026, se aprobó la Directiva DI-002/DIGA-019 "Progresión de la Carrera Administrativa de los Servidores bajo el Decreto Legislativo N.° 276 en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión; el mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos, criterios y procedimientos técnicos-administrativos para la implementación de la progresión en la carrera administrativa de los servidores de la Universidad Nacional

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N.º 012-96-VTC.

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N.º 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 11:58:21-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20189004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/09/2026 16:43:53-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Rectoral N° 0859-2026-UNI

Lima, 07 de setiembre de 2026

de Ingeniería, promoviendo el desarrollo profesional bajo los principios de meritocracia y concordancia con la normativa vigente, instrumentos de gestión institucional y disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral 7.4 de la citada Directiva dispone que, la conformación del Comité de Selección del Concurso Interno de Méritos para la Progresión en la Carrera Administrativa se designa mediante Resolución Rectoral, encontrándose integrada, en lo que corresponde, a la Comisión Central, integrado por: el Director General de Administración o su representante, quien la presidirá; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien actuará como secretario; y un Veedor, representante de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de Ingeniería – SUTUNI;

Que, el numeral 6.5.2 de la citada Directiva dispone que, la etapa de convocatoria e inscripción del concurso interno de méritos para la progresión de la carrera administrativa es realizada por la Unidad de Recursos Humanos, la misma que debe ser puesta en conocimiento en los canales institucionales oficiales de la universidad, en ese sentido, la convocatoria comprende: las bases, el cronograma, el detalle de las plazas sometidas a concurso y la Directiva DI-002/DIGA-019 "Progresión de la Carrera Administrativa de los Servidores bajo el Decreto Legislativo N.° 276 en la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N.° 1862-2026-URRH-DIGA/UNI, de fecha 20 de agosto de 2026, informó a la Dirección General de Administración que, al haber verificado la existencia de plazas vacantes presupuestas, y que se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), susceptibles de ser cubiertas mediante el Concurso Interno de Méritos para la Progresión en la Carrera Administrativa del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N°276; en dicho contexto, indicó que resulta necesario dar inicio a las acciones previas para su convocatoria, siendo fundamental la instalación de la Comisión Central para la conducción del referido proceso;

Que, la Dirección General de Administración mediante Oficio N.° 1175-2026-DIGA/UNI, de fecha 28 de agosto de 2026, emitió opinión favorable a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos citado en el párrafo precedente, en ese sentido, solicitó al despacho del Rector la emisión de la resolución que designe a los integrantes de la Comisión Central del Comité de Selección del Concurso Interno de Méritos para la Progresión en la Carrera Administrativa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N.° 01565-2026-OAJ-UNI, de fecha 03 de setiembre de 2026, emitió opinión legal favorable respecto a la designación de los integrantes de la Comisión Central del Comité de Selección del Concurso Interno de Méritos para la Progresión en la Carrera Administrativa solicitado por la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración, y;

Estando al Proveído N.° 4749/AFTC Rect.26 del 03 de setiembre de 2026, del despacho del Rector, lo contemplado en el artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a las atribuciones conferidas al Rector en el numeral 62.2 del artículo 62° de dicho dispositivo legal, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del Rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20180004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 11:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20180004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/09/2026 16:44:03-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Rectoral N° 0859-2026-UNI

Lima, 07 de setiembre de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar la Comisión Central para la convocatoria del Concurso Interno de Méritos para la Progresión en la Carrera Administrativa del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo N.° 276 de la Universidad Nacional de Ingeniería, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS	CARGO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O SU REPRESENTANTE	PRESIDENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – SUTUNI	VEEDOR

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, así como las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Taliedo Coronado
Rector

